



DECRETO UNIVERSITARIO N° 4189
OSORNO, 24 JUL. 2006
REF.: APRUEBA CONVENIO
QUE INDICA.

Con esta fecha, la Rectoría de la
Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC
3. D.S. N° 200 de 29 de agosto de 2002, MINEDUC

DECRETO.

1. APRUEBASE Convenio de Colaboración, de marzo de 2006, suscrito entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS y la UNIVERSIDAD DE SANTA FE, A.C., DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, MEXICO.
2. Será parte integrante del presente Decreto, el Convenio que se adjunta.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



* ARTURO CASTRO WINKLER
CONTRALOR



* JUAN ABELLO ROMERO
RECTOR(S)

DISTRIBUCIÓN

- * Rectoría
- * Contraloría Interna
- * Dirección Jurídica
- * DIRECCION RR.HH. ✓
- * Of. de Partes

RAG/ACW/wbc



R.H.J ↓

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD SANTA FE, A. C., DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, PAÍS MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS DE LA CIUDAD DE OSORNO, PAÍS CHILE, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES CON MOTIVO DE ENTRENAMIENTO PROFESIONAL POR ESTADÍA:

DECLARACIONES

UNIVERSIDAD SANTA FE, A. C.

- a) La Universidad Santa Fe es una Asociación Civil constituida bajo escritura Número 724 Tomo IV de fecha 29 de Junio de 1990, expedida por el Notario Lic. Carlos Vélez Torrescano, con domicilio en Carretera a San José de Cervera Km. 0.750 en Guanajuato, Gto.
- b) Que su Registro Federal de Contribuyentes es USF 900620 5R9.
- c) Que tiene por objeto impartir enseñanza de Nivel Superior y Postgrado con alta calidad académica, con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública.
- d) El C.P. Pedro Martínez Pratz, Representante Legal de la Universidad Santa Fe, A.C. en ejercicio de sus funciones firmará el convenio.

LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS:

- a) La Universidad De Los Lagos es una Institución Educativa, debidamente constituida de acuerdo a las leyes de su país, con domicilio calle Cochrane 1046 de la Ciudad de Osorno, Chile.
- b) Que su RUT es 70.772.100-6.
- c) Que tiene por objeto impartir enseñanza de Nivel Superior y Postgrado con alta calidad académica, con reconocimiento de validez oficial de las leyes vigentes del país de Chile.
- d) Firmará el convenio Dn. Raúl Aguilar Gática, Rector de La Universidad De Los Lagos, en ejercicio de sus funciones y en representación de la institución cuyo nombramiento se establece en el Decreto Supremo N0. 425 del 25 de agosto de 1998.

LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES DECLARAN:

Primera.– Que es su interés promover vínculos y la fraternidad internacional a través de Actividades de Entrenamiento Profesional por Estadía.

Segunda.– La Universidad Santa Fe, A. C. dentro de sus visiones formativas de hombres y mujeres triunfadoras ha diseñado dentro de los servicios que ofrece a sus alumnos el Proyecto "Dual" Internacional por Estadía que consiste en que el alumno a través de su entrenamiento adquiera experiencia en el campo profesional.

Tercera.– La Universidad De Los Lagos con fundamento en todas las facultades que confiere las leyes chilenas y lineamientos internos está autorizada para llevar a cabo este convenio.

Cuarta.– La Universidad De Los Lagos con el espíritu de apoyo para un mejor desarrollo profesional de los alumnos que forman parte de la Universidad Santa Fe, A. C. esta de acuerdo en aceptar a un número determinado de alumnos con hospedaje y alimentación en las casas de los alumnos de la Universidad De Los Lagos y se comprometerá a colocarlos en organismos públicos y privados de manera que realicen su entrenamiento profesional de acuerdo al área profesional de su licenciatura. Conforme a las declaraciones anteriores ambas partes se sujetarán a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto fijar las bases de vinculación y cooperación académico profesional, entre las partes firmantes, para llevar a cabo la movilidad de estudiantes para su entrenamiento profesional.

CLÁUSULA SEGUNDA- DE LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA ENTRENAMIENTO PROFESIONAL POR CONVIVENCIA.

1. Las instituciones participantes promoverán la movilidad de estudiantes para su entrenamiento profesional durante el periodo de vigencia del presente convenio.

2. La Universidad De Los Lagos acepta para que realicen su entrenamiento profesional por estadía en los lugares que la misma Universidad conseguirá para que entrenen los alumnos durante el periodo del 1ro. al 30 de Junio del presente año un total de dos alumnos mismos que se comprometen a cubrir un horario de 8 (ocho horas diarias) durante 6 (seis días) otorgándose un día de descanso. no se obliga a entregar ninguna percepción (sueldo).
3. La Universidad De Los Lagos vigilará la asistencia de los alumnos y sancionará a los alumnos que acumulen 1 (una) falta durante el periodo que indica este convenio, teniendo la facultad de cancelar el mismo.
4. La Universidad De Los Lagos y el organismo donde laboren los alumnos de la Universidad Santa Fe, A. C. no se hará responsable de algún daño físico que pudiera sufrir el alumno dentro y fuera de las instalaciones del mismo durante el desarrollo de su entrenamiento profesional.
5. La Universidad De Los Lagos se compromete a solicitar al organismo donde imparte su entrenamiento profesional por convivencia una vez terminado este a entregarle al alumno una evaluación de los resultados obtenidos a fin de que se tomen las decisiones que sean necesarias para mejorar la eficacia de los alumnos en su entrenamiento profesional.
6. El alumno se sujetará al horario y días de entrenamiento profesional que fije el organismo donde laborará de acuerdo a las necesidades del mismo, así como acepta que no recibirá percepción (sueldo) alguna a cambio de su entrenamiento profesional.
7. El alumno se sujetará a todos los lineamientos y leyes que tiene establecidos el organismo o centro de trabajo para todos los trabajadores, sin que esto conlleve a reconocer relaciones obrero-patronales.
8. El alumno se compromete a contar con un seguro contra accidentes con cobertura internacional que lo proteja y elimine riesgos para La Universidad De Los Lagos y el organismo donde desempeña su entrenamiento.
9. El alumno se obliga a cubrir sus gastos de transportación de la ciudad de origen a la Universidad de los Lagos en Osorno, Chile.

10. El alumno que participa en este programa deberá de tener una carta de aceptación firmada por sus padres en donde autoricen la participación de su hijo en su entrenamiento profesional, sujetándose a lo que estipula este convenio, así como deslindar todo tipo de responsabilidad tanto para la Universidad como para el centro de trabajo.
11. El alumno estará obligado a entregar un informe semanal de las actividades realizadas durante su entrenamiento profesional a la persona que designe La Universidad De Los Lagos y esta a la vez los hará llegar a la Universidad Santa Fe, A. C. de la Ciudad de Guanajuato, México.
12. De acuerdo a las actividades que realice el alumno durante su entrenamiento profesional al término del mismo tendrá que presentar al responsable del organismo una propuesta que le permita "favorecer una mejora en sus planes de trabajo"
13. El alumno a su regreso estará obligado a rendir un informe detallado de su estancia durante el periodo de entrenamiento profesional en la Dirección de Proyectos Especiales, junto con la evaluación de los resultados obtenidos en su lugar de estancia de entrenamiento profesional.
14. Las Instituciones se compromete a darle apoyo y seguimiento al alumno para que no tengan problema y se adapten lo mas rápidamente a su entrenamiento profesional.

APARTADO "A"

OBLIGACIONES ESPECIALES:

Obligaciones de universidades:

- a) Estudio socioeconómico de las familias prospectos para alejar y alimentar a los alumnos.
- b) Reunión de selección de alumnos
- c) Reunión de padres de familia
- d) Cartas de acreditación de estudiantes universitarios
- e) Espacios de trabajo para la ubicación de los alumnos
- f) Vigilar a los estudiantes en los centros de trabajo y en los hogares
- g) Numero de alumnos participantes dos pudiendo ser de carrera indistinta
- h) Actividades de coordinación entre Universidad, padre de familia y alumnos.

Obligaciones del alumno:

- a) Gastos de transporte
- b) Seguro médico
- c) Gastos personales
- d) Carta de acreditación
- e) Pasaporte
- f) entrenamiento profesional de 8 horas diarias en un periodo de un mes sin remuneración alguna.
- g) Comportamiento excelente, tanto en los hogares que los alojaran como en los centros de trabajo donde llevaran a cabo su entrenamiento profesional.

Obligaciones del padre de familia:

- a) Considerar al alumno visitante como un hijo adoptivo convirtiéndose en padre, en su tutor
- b) Proporcionará la alimentación y el hospedaje durante su estadía de un mes al alumno visitante.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA OFERTA EDUCATIVA

1. La Universidad Santa Fe, A. C. manifiesta que imparte las siguientes licenciaturas con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública del País México:

- a) Mercadotecnia
- b) Administración de Empresas
- c) Administración Turística
- d) Contador Público
- e) Negocios Internacionales
- f) Ciencias de la Comunicación y Relaciones Públicas
- g) Derecho
- h) Ingeniería en Sistemas Computacionales

De estas licenciaturas se podrá llevar a cabo la movilidad de estudiantes para su entrenamiento profesional.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LA VIGENCIA Y TERMINACIÓN

Cualquier situación que se presente en el desempeño de su entrenamiento profesional será resuelta por ambas partes, buscando que no se afecten los intereses de quienes participan en este programa.

Enteradas las partes del alcance del presente convenio, manifiestan expresamente su conformidad con el contenido de las declaraciones y cláusulas que anteceden, firmando en la ciudad de Guanajuato, Gto., país México el ___ de marzo del 2006.



Por la Universidad de Los Lagos
Raúl Aguilar Gatica



Por la Universidad Santa Fe, A. C.
C. P. y M. A. Pedro Martínez Pratz